

RESOLUCIÓN T.R. N° 19, -

REF.: Aprueba instalación de empresa para efectos Ley N° 18.392.

PUNTA ARENAS, 24 AGO. 2011¹
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.392, de 14.09.85., Ley Navarino y modificaciones introducidas por las Leyes N° 18.485, de 09.01.86; N° 18.591, de 03.01.87; N° 18.768, de 29.12.88; N° 18.970, de 10.03.90. y N° 19.606, de 14.04.99;
5. Las disposiciones del D.F.L. N° 1 (H), de 07.02.86; el D.S. N° 757 (H), de 10.01.87; la Res. N° 1.149, de 12.04.85, de la Dirección Nacional de Aduanas; la Res. N° 1057, de 30.04.85, y las Circulares N° 52 y 16, de 27.12.85. y 04.02.86., respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Solicitud de 07 de Julio de 2011, presentada por la empresa "PESQUERA CABO FROWARD LTDA.", Rut. N° 76.148.622-5;
8. Nuestro Ord. N° 477, de 15.07.2011;
9. El Informe del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda; y
10. El Ord. N° 098, de 18.08.2011, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 18.392, constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, sin perjuicio de las eventuales otras autorizaciones que el Ordenamiento Jurídico establece, la instalación en el inmueble que más adelante se individualiza, en el área descrita en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 18.392, de la empresa "**PESQUERA CABO FROWARD LTDA.**", Rut. N° 76.148.622-5, representada legalmente por don Manuel Inostroza Márquez, rut. 8.054.527-4, ambos con domicilio comercial en calle John Williams N° 046, y domicilio a desarrollar la actividad será en calle John Williams N° 0437, de la ciudad y comuna de Porvenir, provincia Tierra del Fuego, para gozar de los beneficios de la ley señalada.
2. La actividad que se autoriza desarrollar es la de Procesamiento de Recursos del Mar.
3. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.392, de 1985 y, en especial, que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, debiendo incorporar a los bienes que produzca, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona delimitada en el inciso 1°, del artículo 1°, de la dicha Ley.
4. De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, el inmueble en que se instaló la la empresa "**PESQUERA CABO FROWARD LTDA.**", Rut. N° 76.148.622-5, represetada legalmente por don Manuel Inostroza Márquez, ambos con domicilio comercial en calle John Williams N° 046, y domicilio a desarrollar la actividad será en calle John Williams N° 0437, ciudad y comuna de Porvenir, Provincia Tierra del Fuego, es dueña del **LOTE NÚMERO CUATRO**, del plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del año dos mil, este Conservador, bajo el número quince, de una superficie de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro coma cero dos metros cuadrados , que posee los siguientes deslindes particulares:

NORTE : en ciento dieciséis coma setenta metros con Lote tres de la misma subdivisión;

SUR : en ciento dieciocho coma treinta y seis metros con Lote Cinco de la misma subdivisión;

ORIENTE : en cincuenta y cinco metros con calle Juan Williams; y

PONIENTE : en cincuenta y cinco metros con Lote Quince de la misma subdivisión.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales que anteceden, los servicios públicos competentes velarán por el estricto cumplimiento de las exigencias de los incisos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley N° 18.392 y a los demás establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente
6. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Arturo Storaker Molina, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Pesquera Cabo Froward Ltda.
- Contraloría Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Sr. Gobernador Prov. Tierra del Fuego
- Sr. Tesorero Regional
- Sr. Director Regional de Aduanas
- Sr. SEREMI de Hacienda
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

ASM/aps

CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 29 AGO. 2011	
RECEPCIÓN	
JURIDICA	<input checked="" type="checkbox"/>
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	<input type="checkbox"/>
CONTABILIDAD	<input type="checkbox"/>
VUOPI	<input type="checkbox"/>

TOMO RAZON Por orden del Contralor General de la República
15 SEP 2011
CONTRALOR REGIONAL

